



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Decreto

Número:

Referencia: EX-2020-20859077- -GDEBA-DSTAMDAGP

VISTO el expediente EX-2020-20859077-GDEBA-DSTAMDAGP del Ministerio de Desarrollo Agrario, por el cual tramita la aceptación de la renuncia presentada por León Eduardo SOMENSON al cargo interino de Administrador General de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (COR.FO. Río Colorado) y la designación en su reemplazo, con carácter interino, del Ingeniero Civil José Ramiro VERGARA, y

CONSIDERANDO:

Que León Eduardo SOMENSON presentó la renuncia al cargo interino de Administrador General de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (COR.FO. Río Colorado), en el que fuera designado por Decreto N° 3596/07;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que de conformidad con el artículo 9 del Decreto-Ley N° 7948/72 y sus modificatorios, en caso de impedimento o ausencia temporaria del Administrador General, debe ser reemplazado por el Gerente Administrativo, contemplándose además en el artículo 13 del Decreto N° 1806/88, que en caso de impedimento o ausencia definitiva corresponde llamar a concurso para proveer el cargo;

Que por Resolución N° 129/2020 el Administrador General interino aceptó, a partir del 17 de septiembre de 2020, la renuncia presentada por el Contador Público Cristian Hernán EVAL al cargo de Gerente Administrativo de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (COR.FO. Río Colorado);

Que, asimismo, a través de la Resolución N° 286/18 del entonces Ministerio de Agroindustria, se dejó sin efecto la sustanciación del concurso público de títulos y antecedentes llamado para cubrir el cargo de Administrador General de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (COR.FO. Río Colorado);

Que de lo expuesto surge que no resulta posible que el Gerente Administrativo reemplace automáticamente y ejerza las funciones del Administrador General, afectando ello la dirección del ente y su regular funcionamiento;

Que el Ministro de Desarrollo Agrario ha tomado razón de la renuncia presentada por SOMENSON, entendiéndolo procedente, en atención a la situación expuesta, su aceptación a partir del 23 de octubre de 2020, propiciando asimismo designar interinamente, a partir de la misma fecha, al Ingeniero Civil José Ramiro VERGARA como Administrador General de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (COR.FO. Río Colorado), en concordancia con lo dispuesto en el Decreto-Ley N° 7948/72 y los artículos 12 y 13 del Decreto N° 1806/88;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 13 – Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 23 de octubre de 2020, la renuncia presentada por León Eduardo SOMENSON (DNI N° 11.932.225 – Clase 1955) al cargo interino de Administrador General de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (COR.FO. Río Colorado), en el que fuera designado mediante Decreto N° 3596/2007.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 13 – Ministerio de Desarrollo Agrario, con carácter interino y hasta tanto se llame al concurso respectivo, a partir del 23 de octubre de 2020, al Ingeniero Civil José Ramiro VERGARA (DNI N° 30.351.537 - Clase 1983) en el cargo de Administrador General de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (COR.FO. Río Colorado), por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo Agrario y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

